



ACTA DE AUDIENCIA No. 157 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

**TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ARMAS DE FUEGO EN CONCURSO
HETEROGENEO CON TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
16	05	2022	PALOQUEMAO	110016000015202003820	378572	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial de Paloquemao		
FISCAL: SANTIAGO VASQUEZ FISCAL 71 ESPECIALIZADO				santiago.vasquezb@fiscalia.gov.co 3156083997		
DEFENSOR DE CONFIANZA: HERMES JOSE CARDENAS ALVARADO				Hercar1@hotmail.com 3108782026		
INDICIADOS: PPL DARWIN JOSE SOTO ROCHA PPL VICTOR JUNIO SOTO ROCHA				DESISTIERON DE COMARECER A LA AUDIENCIA		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:05 P.M.				Finalización: 12:19 P.M.		

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, precisando que se conectó el Defensor y el delegado Fiscal.

Defensor: Solicitó que se conceda en favor de sus prohijados la sustitución de la medida de aseguramiento, para que en su lugar se decreten las medidas contenidas en el artículo 307 literal B numerales 2, 3, 4 y 5, señalando que se han vencido los términos de que trata el párrafo primero del artículo 307 del C.P.P.

Fiscal: Adujo que el artículo 307 párrafo primero del C.P.P., impone verificar el lapso a partir del cual fue impuesta la medida de aseguramiento; a la fecha han transcurrido 22 meses sin que para el año 2021, se haya solicitado la prórroga de la medida de aseguramiento, es decir, el término no se prorrogó, por lo tanto, no se opone a la solicitud elevada por la defensa. De otra parte, solicitó se imponga el numeral segundo de presentarse al Juzgado Segundo de Conocimiento Especializado.



EL Despacho suspendió la diligencia a las 10:45 a.m., para verificar los elementos materiales probatorios remitidos por la defensa y, el proceso enviado por el Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Bogotá.

Se reinició a las 11:46 a.m.

DECISIÓN: Luego de verificar los argumentos de las partes y los elementos materiales probatorios el Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud elevada por el Defensor Dr. HERMES JOSE CARDENAS ALVARADO de sustitución de medida de aseguramiento privativa de la libertad de los señores DARWIN JOSE SOTO ROCHA, identificado con la C.C. 1129524675 y VICTOR JUNIOR SOTO ROCHA, identificado con la C.C. 1129524710, en razón a que, al verificarse los términos de vigencia de la medida de aseguramiento, de que trata el parágrafo primero del artículo 307 del C.P.P., realmente aún no han fenecido, por la actividad imputable a los sujetos procesales y/o causales de fuerza mayor o caso fortuito; a la fecha han transcurrido 339 días.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos

Defensor: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión queda ejecutoriada, siendo las 12:19 p.m.

SE TERMINA SIENDO LAS 12:19 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000015202003820 NI 378572-20220516 100512-Grabación de la reunión.mp4](#)
2. [CUI 110016000015202003820 NI 378572-20220516 114640-Grabación de la reunión.mp4](#)